

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**MADRID**

OTROS ANUNCIOS

Pleno del Ayuntamiento

Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número P.O. 576/2021, interpuesto por la Asociación de Vehículos Afectados por Restricciones Medioambientales (AVARM), ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra el Acuerdo del Pleno, de 13 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la Ordenanza 10/2021, de 13 de septiembre, por la que se modifica la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se acuerda la remisión por los servicios técnicos del Área de Gobierno competente del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo citado en el encabezamiento, interpuesto por la Asociación de Vehículos Afectados por Restricciones Medioambientales (AVARM), contra el Acuerdo del Pleno, de 13 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la Ordenanza 10/2021, de 13 de septiembre, por la que se modifica la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018 (sesión 16/2021 extraordinaria y urgente).

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la normativa impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Madrid, a 9 de diciembre de 2021.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(01/33.923/21)

